

GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 1 6 MAY 2018

Hospital Nacional Rosales

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISIÓN NO:54301

UACI del Hospital Rosales

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha: San Salvador 08 de Mayo del 2018

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NO.Orden: RP 014/2018

NIT

		RICARDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ	PRECIO	VALOR
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
	MEDIDA	LINEA:0202 Atención HospitalariaNO HAY EN EXISTENCIAS	-	-
4	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-01037; CODIGO ONU: 99191004; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DUPLICADORAS. SE REQUIERE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DUPLICADOR DIGITAL MARCA: RISOGRAF, MODELO RZ220. NUMERO DE INVENTARIO HR.20.00.09.09. Y NUMERO DE SERIE: 825482. SE OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DUPLICADORAS DIGITAL RISO, MODELO RZ220. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO Y PREVENTIVO DE EMERGENCIA PARA 5 DUPLICADORAS DIGITAL. INCLUYE: LUBRICACION, ENGRASE, LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA QUE PROCEDA DE ACUERDO A LA NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, SINCRONIZACION Y AJUSTE SI FUERAN NECESARIOS REVISION DE LOS SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS. INFORME TECNICO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO DURANTE LA VISITA. NO INCLUYE SUMINISTRO, REPUESTOS, RECTIFICACION SI HUBIERA NECESIDAD DE CAMBIAR REPUESTO SE COTIZARA PARA LOS MESES MAYO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2018.	\$ 60.00	\$ 240.00
4	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-01037; CODIGO ONU: 99191004; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DUPLICADORAS. SE REQUIERE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A DUPLICADOR DIGITAL MARCA RISOGRAF, MODELO RZ220. NUMERO DE INVENTARIO HR 20.00.09.08. Y NUMERO DE SERIE: 81909467. SE OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DUPLICADORAS DIGITAL RISO, MODELO RZ220. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO Y PREVENTIVO DE EMERGENCIA PARA S DUPLICADORAS DIGITAL. INCLUYE: LUBRICACION, ENGRASE, LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA QUE PROCEDA DE ACUERDO A LA NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, SINCRONIZACION Y AJUSTE SI FUERAN NECESARIOS REVISION DE LOS SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS. INFORME TECNICO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO DURANTE LA VISITA. NO INCLUYE SUMINISTRO, REPUESTOS, RECTIFICACION SI HUBIERA NECESIDAD DE CAMBIAR REPUESTO SE COTIZARA PARA LOS MESES MAYO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2018.	\$ 60.00	\$ 240.00
4	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-01037; CODIGO ONU: 99191004; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE	\$ 60.00	\$ 240.0

		PALEAD SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Linconstitution	
		RISTO. DE EMERGENCIA PARA 5		
			200	
				111
	1	THE CANDOC VELET ISH US. HATCHINE TECHNOL		
-		LOS SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS AS SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS LA VISITA. NO INCLUYE MANTENIMIENTO REALIZADO DURANTE LA VISITA. NO INCLUYE	-	
			-	
		DE CAMBIAR REPUESTO SE COTIZARA PARA LOS MESES MAYO,		
		DE CAMBIAR REPUESTO SE COTIZATO		
		AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2018. SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-01037; CODIGO ONU: 99191004; SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-01037; CODIGO ONU: 99191004;		200
			0000	
			autoropoli	
			phasesper	
		MODELO CRIGIO. SERVICIO DE EMERGENCIA PARA 5 PROGRAMADO Y PREVENTIVO DE EMERGENCIA PARA 5 PROGRAMADO Y PREVENTIVO DE EMERGENCIA PARA 5	\$ 60.00	\$ 240.00
4	Cada Uno			
4		LANGE OF THE PARTY		
			-	
		ALLICTE CLEIFRAN NECESANIOS NEVISIO	and it is a second state of	
		A A S C A BILCOC V EI EL IRILLIO INTOLIVIE I E CITALO		
		SEALIZADO DIRANTE LA VISITA. NO MOCO		
		SUMINISTRO, REPUESTOS, RECTITICADA PARA LOS MESES MAYO, DE CAMBIAR REPUESTO SE COTIZARA PARA LOS MESES MAYO,	000000000000000000000000000000000000000	
		COSE V DICIEMBRE 701X		
		0 12 01027· (1)DIGU UNU. 3313100-7	-	
			-1-1-1	
			2000	
	THE PERSON NAMED IN COLUMN NAM	THE COLORD CE DEDECT SERVICIO DE MANTENIO	and the second	
			\$ 60.00	\$ 240.0
4	Cada Und			
4		COLUMN TATERNA V EXTERNA QUE INCOLO	ooo canada	
		TIPALETA Y FINCIONAMICINO DEL ESCA		
		SINCRONIZACION Y AJUSTE SI POLICAN RECUNICO DEL LOS SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS. INFORME TECNICO DEL LOS SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS. INFORME TECNICO DEL LOS SISTEMAS DE LA VISITA NO INCLUYE	C. Carrier	
			phoporation	
	***	PECHICATOR DECITED ALTON STOUDIENA MEGESTE	alianoment	
	-	DE CAMBIAR REPUESTO SE COTICACIÓN DE MESES MAYO,		
	Secretaria de la companya del companya de la companya del companya de la companya			
		visita técnica trimestral: TOMAS RICARDO		
		Visita tecnica uninestral. TOM/O GRAFICOS)	ppoassie	
		RODRIGUEZ QUIÑONEZ (TECNO GRAFICOS)	ppopulation	
		a buen funcionalille de las	Dogwest	
	The second		account of the control of the contro	
		in the GUA INCIDIVE AT MATHEMATICAL	- I	
		ajuste, engrase y lubricaciones del equipo en		
	0.00	ajuste, engrase y lubricaciones del oquipe		
	Constitution of the Consti	cada visita de servicio, c) Corrección de	ŧ	
		loc entitions tuesalusie,		
		I had a local de la		
		to the theoretical de la elliptesa a los		
		trabajadores de la institución sobre el uso de caso		
	()	trabajadores de la institución sobre ci dos do sur la trabajadores de la institución sobre ci dos do sur la trabajadores de la institución sobre ci dos do sur la trabajadores de la institución sobre ci dos do sur la trabajadores de la institución sobre ci dos do sur la institución sobre ci dos dos estados el institución sobre ci dos dos estados el institución sobre ci dos dos el institución sobre ci dos dos el institución sobre ci do se el institución		
	NAME OF TAXABLE PARTY.	DAVISION RELIEFAL DE LOGO OF		
	4	. sortes alle Dellillall Establessi		
				Time of the control o
		oportuno de piezas que sufren desgaste natural		

por el uso; f) controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista; g) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación; h) Informe técnico del mantenimiento realizado durante la visita; i) Disponibilidad de repuestos. Si la institución lo requiere Tecno Gráficos como extra del compromiso adquirido dará soporte técnicos los días sábados sin ningún costo extra. No incluye repuestos, rectificaciones e insumos.

TOTAL.....

\$ 1,200.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

el. 2272-2151

SON: Un Mil doscientos 00/100 dólares

OBSERVACION: PAGO: CREDITO 60 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA, PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDA LA ORDEN DE COMPRA; UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; NUMERO DE SOLICITUD 067/2018, FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS, ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: ING. DILBER RAFAEL HERNANDEZ.

LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TEL. EMPRESA: 2271-5455; TELEFAX EMPRESA: 2272-2151; E-MAIL: tecno_graficos@hotmail.com

Pitular o Designado

NACIONAL PO

UACI FI

1

Suministrante

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal. Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capitulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

pane integra de la orden y lo prasinado en eno es de estricto companicano.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los cimpuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vias que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa són de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

para asegurar su emrega a nempo por no contar con el personar sunicione o par ambiento en imparto institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de estas.

debidamente firmadas y seriadas de recipido, acta de recepción, copa de la traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

compra, la trasgresion de esta disposicion data fugar à la concreta de la discreta con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solucion de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solucion de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solucion de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Campra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Décima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula Decima: Solución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de Cláusula De

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual: b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

panes o poi el vencimiento de la inismo.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones, Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, como la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el critado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (Ia) contratista a la normativa que prohibe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tripificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".